



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000376-00. INTERDICCION JUDICIAL

INFORME DE SECRETARIA A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, una vez verificada la vigencia de la cédula de ciudadanía de la señora LETICIA CARVAJAL SANCHEZ ante la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la misma se encuentra cancelada por muerte. Sírvasse proveer.
Cali, 08 de abril de 2024

Oficial mayor.

AUTO No. 666

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 760013110010-2019-00376-00

Visto el informe secretarial, el Despacho considera improcedente continuar con el trámite procesal, dada la carencia de objeto, debido al fallecimiento de la señora LETICIA CARVAJAL SANCHEZ, tal como se evidencia en la certificación expedida a través de la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así:



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Consulta Defunción

La Registraduría Nacional del Estado Civil pone a disposición del público el servicio de consulta de estado de cédula de ciudadanía.

Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar.

Fecha Consulta: 04/04/2024

El número de documento **38958186** se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Cancelada por Muerte**

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de INTERDICCION JUDICIAL de la señora LETICIA CARVAJAL SANCHEZ, conforme lo expuesto *ut supra*.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000376-00. INTERDICCION JUDICIAL

SEGUNDO: PREVIA cancelación de su radicación, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d67b538d5877663797b21976ac2dbd6b322c5b92f3976d3eae5b3e5a26d985**

Documento generado en 05/04/2024 11:30:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>